



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

RESOLUCIÓN N° 023 DE 2022

(Noviembre 16 de 2022)

“Por la cual se establecen las condiciones del proceso precontractual y se convoca a participar en un proceso de contratación directa”.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRU DUBAZA Y ANCOSO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-ACIRDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Constitucional son fines esenciales del Estado colombiano entre otras las de: *“servir a la comunidad... garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social CST y SS (norma que regula las relaciones entre trabajadores y empleadores en Colombia) por su parte, contempla en su artículo 230 y ss., que: *“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente”.* También agrega la citada norma que: *“Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.*

Ahora, con el objeto de impartir un proceso de formación académica acorde con las necesidades y aspiraciones de las comunidades indígenas del Departamento del Chocó, la Asociación ACIRDA suscribió con la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación Departamental, el Contrato de servicios N° 058 del 8 de febrero de 2022 cuyo objeto es: *“ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN EL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.498 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON CANASTA COMPLETA, Y 263 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.761 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO N° 1”.*

Para la ejecución del objeto contractual suscrito el 08 de febrero ya citado, fue necesario la vinculación de 125 personas entre directivos docentes, administrativos de EE, maestr@s comunitari@s, dinamizadores, asistentes y demás personal, dentro de los cuales 113 de ellos reúnen las condiciones para ser beneficiarios de kit´s de dotación de personal tenido en cuenta que para el año 2022 el salario mínimo básico establecido en Colombia es de UN MILLÓN DE



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

PESOS (M/C).

Seguidamente, en el Plan de Ejecución de la canasta educativa, el cual hace parte integral del Contrato 058, quedó contemplado un porcentaje de los rubros 1, 2, 3 y 7 correspondiente a “dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral”.

Que con dicha información el pasado 15 de noviembre de 2022 se realizó el correspondiente estudio previo en donde se describió y justificó la necesidad de contratar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT'S DE DOTACIÓN PERSONAL PARA 113 TRABAJADOR@S QUE LABORAN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN ACIRDA en el marco del Contrato N° 058 del 8 de febrero de 2022.

Que por su parte la Oficina Financiera de la Asociación expidió y remitió a esta Oficina Jurídica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 038 del 8 de noviembre de 2022 por valor de CINCUENTA Y UN MILONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$51.302.000 M/C) por concepto de “dotación al personal vinculado por medio de contrato laboral”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE el estudio previo del proceso contractual número 006 de fecha 15 de noviembre de 2022, en la cual se justifica y describen los aspectos relacionados con el presente proceso contractual así los demás aspectos que se deben acatar técnicos y jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO: INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en ofertar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE KIT'S DE DOTACIÓN PERSONAL PARA 113 TRABAJADOR@S QUE LABORAN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ALTO BAUDÓ, BAHÍA SOLANO, LLORÓ, MEDIO ATRATO Y NUQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACIÓN ACIRDA para lo cual el proponente que a voluntad desea cumplir con el objeto de este contrato, deberá acatar las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.

ARTICULO TERCERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Asociación ACIRDA, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en los respectivos estudios previos del proceso contractual número 006 del 15 de noviembre de 2022, y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Resolución de invitación directa con pluralidad de oferentes a contratar (manifestación de Interés)	17 a 18 de noviembre de 2022 (de 8:00am a 5:00 pm)	En la página web de ACIRDA (http://www.asociacionacidek.com)



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

Publicación de los estudios y documentos previos.		
Recepción de eventuales propuestas y respuesta .	21 de noviembre de 2022 (8:am a 5:00 pm)	Radicadas en la oficina jurídica de ACIRDA, ubicada en calle 24ª # 6 – 48 piso 2, Barrio pan de yuca Quibdó – Chocó.
Publicación y evaluaciones de las propuestas e informe por parte del contratante	22 de noviembre de 2022 (8:am a 5:00 pm)	En la página web de ACIRDA (http://www.asociacionacidek.com),
Observaciones por parte de los oferentes al informe de evaluación	23 de noviembre de 2022	Radicadas en la oficina jurídica de la ACIRDA, ubicada en calle 24ª # 6 - 48 barrio pan de yuca Quibdó – Chocó, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.
Respuesta observaciones por parte del contratante y adjudicación del contrato	24 de noviembre de 2022	Al correo electrónico señalado por los oferentes.
Citación y Suscripción del contrato .	26 de noviembre de 2022	En la oficina jurídica de ACIRDA, ubicada en calle 24ª # 6 - 48 piso 2 del Barrio Pan de Yuca de Quibdó – Chocó, en el horario que señale el oficio.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese esta resolución junto con los estudios previos en la página web de la Asociación, a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con el cronograma contenido en el artículo segundo y las condiciones descritas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. Designar al Contador, Administrador y Asesor Jurídico del Contrato 058 de la Asociación ACIRDA como evaluadores de las propuestas que llegasen a radicarse en relación con esta convocatoria a ofertar.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTE:

A) DEL CONTRATANTE:



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

- 1) Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos.
- 2) Entregar a la contratista, al inicio del contrato, la relación completa e individualizada de los trabajadores que tienen derecho a este emolumento como resultado de sus derechos laborales.
- 3) Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista.
- 4) Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado.
- 5) Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO.
- 6) Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al contrato, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
- 7) Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

B) DEL CONTRATISTA:

- 1) Entregar dentro del término previsto, a los trabajadores beneficiarios cuya relación entregue la contratante, o los autorizados por los anteriores conforme lo indique la Asociación, los kits de dotación personal objeto del contrato, en concordancia con los valores, características individuales y cantidades descritas en el anexo técnico del contrato.
- 2) Entregar los anteriores elementos en especie, debidamente empacados, identificados y por el monto exacto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$454.000 M/C) para cada trabajador relacionado.
- 3) Cambiar sin costo para la Asociación los elementos cuya devolución hagan oportunamente los trabajadores, por estar defectuosos o por no cumplir con las especificaciones de calidad requeridas dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe esta misma.
- 4) El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para la Asociación los bienes defectuosos: Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que habiéndose recibido a satisfacción de la Asociación ACIRDA a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a hacer uso de los mismos.
- 5) Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
- 6) Pagar las tasas, impuestos y demás contribuciones legales aplicables a la ejecución del suministro.
- 7) Diligenciar debida y oportunamente cada uno de los documentos/formatos señalados por la contratante en relación con el servicio contratado.
- 8) Atender las recomendaciones que la Asociación le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer supervisión y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- 9) Presentar oportunamente y con el informe de ejecución, la respectiva factura electrónica así como el comprobante de pago de seguridad social del contratista actualizada.



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO,
RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos
Indígenas de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

10) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

11) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Asociación ACIRDA a través del supervisor.

ARTICULO SÉPTIMO: VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial de este proceso es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (51.302.000 M/C) incluido IVA y demás deducciones legales amparado en el CDP N 038 del 8 de noviembre de 2022.

ARTICULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, el día 16 de Noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Merlin Yadira Mecha
MERLIN YADIRA MECHA HACHITO
Representante Legal ACIRDA

Elaboró: Anderson Quiro Mecha	Aprobó: Merlin Yadira Mecha
Asesor jurídico del contrato 058 de 2022	Representante legal ACIRDA
Fecha	Noviembre 16 de 2022